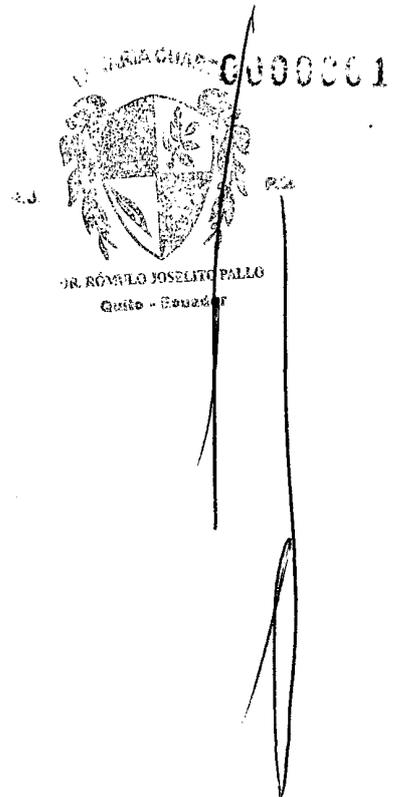


....rio

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-04- P0 3932.

FAC. No. 2853



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF CÍA. LTDA  
OTORGADA POR:  
NESTOR DAMIAN TASIGUANO SIMBAÑA Y OTROS  
CUANTIA: USD. 400,00  
&&& CVB &&&  
DI 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes diecisiete de marzo del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO Notario Cuarto del Cantón Quito, comparece los señores: NESTOR DAMIAN TASIGUANO SIMBAÑA con número de cédula uno siete uno nueve cuatro uno dos nueve seis cinco (1719412965) sótero, PAOLA ESTEFÁNIA ERAS

ABARCA con número de cédula uno siete dos uno tres tres siete cuatro cuatro cero (1721337440) soltera, NORMA SHANINA ARMIJO GAIBOR con número de cédula cero dos cero uno uno seis ocho nueve tres siete (0201168937) casada, ALEX FERNANDO TAIPE VACA, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la siguiente cláusula: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: NESTOR DAMIAN TASIGUANO SIMBAÑA con número de cédula uno siete uno nueve cuatro uno dos nueve seis cinco (1719412965) soltero, PAOLA ESTEFANIA ERAS ABARCA con número de cédula uno siete dos uno tres tres siete cuatro cuatro cero (1721337440) soltera, NORMA SHANINA ARMIJO GAIBOR con número de cédula cero dos cero uno uno seis ocho nueve tres siete (0201168937) casada, ALEX FERNANDO TAIPE VACA con número de cédula uno siete dos tres tres cuatro nueve nueve seis tres (1723349963) soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía denominada INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF Cía. Ltda.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el



presente instrumento la Compañía denominada INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF Cía. Ltda., En consecuencia con la manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas sus partes en las cláusulas de este contrato que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF Cía. Ltda.".- Artículo Segunda.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Fabricación de muebles metálicos: Archivadores cortafuegos, Archivadores simples, Cajas Fuertes, Cofres de Seguridad, Puertas de Bóveda, Puertas de Seguridad Antibala, Puertas Cortafuegos, Casilleros de Seguridad y Correspondencia, Monederos, Pasapaquetes- Pasa tulas, Ventanillas Diferidas, Alarmas, Circuitos Electrónicos de Seguridad, Contadora y Recintadoras de Billetes, Contadora de Monedas, Maquinaria. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá participar en la formación de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social. Podrá

publicitar, promocionar, marketing, comercializar comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones (importación y exportación) en el territorio nacional y extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pertinentes; hacer que se le transfieran contratos celebrados con otras personas naturales o jurídicas, volverlas a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma lícita, enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes; abrir cuentas corrientes y de ahorro; . Instalación de locales de expendio al por mayor y por menor de productos determinados en este objeto social en general y sus anexos, con servicios de venta al por mayor y al por menor, La Compañía "INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF Cía. Ltda", podrá por sí misma o por interpuesta persona o sociedad, actuar como franquiciante o franquiciada; como administradora de franquicias o como creadora de franquicias. Podrá hacer investigaciones de mercadeo y de comercialización interno y externo para la creación y administración de franquicias de todo tipo de productos, especial y señaladamente de productos de este objeto social y sus anexos, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, realizar toda clase de actividades, vinculadas directa o indirectamente con su objeto social, iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, contenciosas y, cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitraje; comparecer en cualquier juicio como actor o demandado. La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva, y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace en cualquier artículo limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y

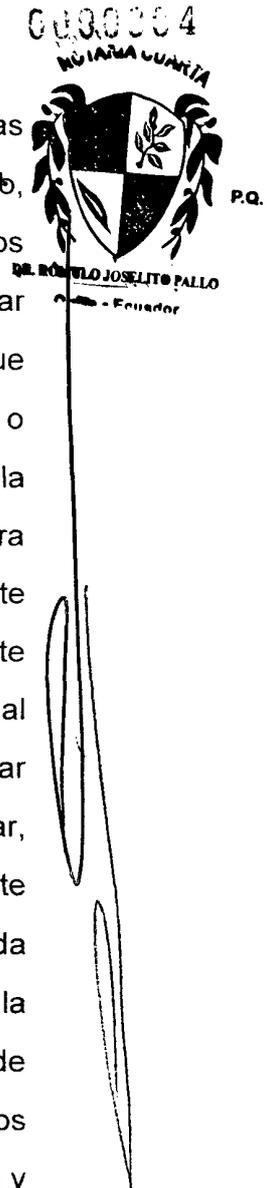


operaciones lícitas que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social y propósitos, podrá actuar como mandataria, mandante, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, realizar toda clase de actividades, vinculadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el mismo, pudiendo inclusive participar en la formación de otras Compañías o Consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- Artículo Sexto.- La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su Administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo Octavo.-

400  
10  
10

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Décimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio o

no de la Compañía.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio o no de la Compañía.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- De la fiscalización y control.- Artículo Décimo Quinto.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- Título V.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Sexto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía es



de cuatrocientos dólares de los estados Unidos de América, el cual ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma como se detalla en el cuadro de integración:

Nombre	Capital Suscrito	Capital pagado	Participaciones
1. NESTOR DAMIAN TASIGUANO SIMBAÑA	100,00	100,00	100
2. PAOLA ESTEFANIA ERAS ABARCA	100,00	100,00	100
3. NORMA SHANINA ARMIJO GAIBOR	100,00	100,00	100
4. ALEX FERNANDO TAIPE VACA	100,00	100,00	100
TOTAL	400,00	400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor NESTOR DAMIAN TASIGUANO SIMBAÑA, y como gerente general de la misma a la señorita PAOLA ESTEFANIA ERAS ABARCA, respectivamente.-  
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Abogado Manuel Mesías Lincango Guañuna para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-  
HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Manuel Lincango, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión veinte y siete del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de

0000005



todo lo cual doy fe.-

 1719412965  
NESTOR DAMIAN TASIGUANO SIMBAÑA

 1721337940  
PAOLA ESTEFANIA ERAS ABARCA

 020116893-7  
NORMA SHANNA ARMIÑO GAIBOR

 172334996-3  
ALEX FERNANDO TAIPE VACA

  
EL NOTARIO

El nota.....

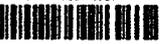
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **172334996-3**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
TAIPE VACA  
ALEX FERNANDO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

**FECHA DE NACIMIENTO** 1994-04-28  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO



**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ESTUDIANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
TAIPE TAIPE SIXTO MARCELO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
VACA TARCO MARIA EUGENIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2012-07-16

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2022-07-16

**00001004**

**V3333VZZZZ**

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
TITULAR DE CEDULACIÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**008**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008 - 0243** **1723349963**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**TAIPE VACA ALEX FERNANDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
I. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN:** En conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se conserva en hojas.

Quito, a 17 de MAR 2016

*[Signature]*  
**DR. RÓMULO J. BELITO PALLO Q.**  
NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 020116893-7  
 ARMIJO GAIBOR NORMA SHANINA  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
 01 FEBRERO 1970  
 001-0035 00035 F  
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1970




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 CASADO JOSE RAMIRO AVENDANO MORA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 FACUNDO DAVID ARMIJO  
 NORMA SUSANA GAIBOR  
 RUMINAHUI  
 04/04/2017  
 REN 133  
 Pch  
 ROMULO JOSE LITO FALLO  
 QUITO - ECUADOR



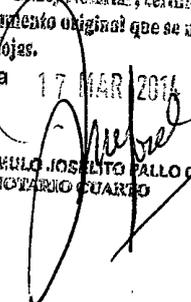
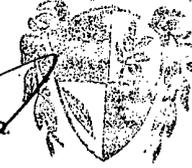
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 007  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 007 - 0090 0201168937  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ARMIJO GAIBOR NORMA SHANINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió  
 en fojas.  
 Quito, a 17 MAR 2014  
 DR. ROMULO JOSE LITO FALLO  
 NOTARIO CUARTO

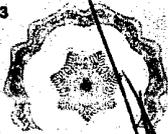



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA

171941296-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
TASIGUANO SIMBAÑA  
NESTOR DAMIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
DIRECCIÓN  
CORONEL SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLER C.FIS.MATE

V43431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TASIGUANO JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SIMBAÑA LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-18

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORSA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

099

099 - 0015

1719412965

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

TASIGUANO SIMBAÑA NESTOR DAMIAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CALDERÓN

PARROQUIA

0

1

ZONA

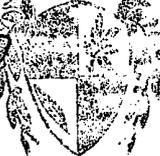
*[Signature]*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se  
en fojas.

Quito, a 17 MAR 2014

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO O.  
NOTARIO CUARTO



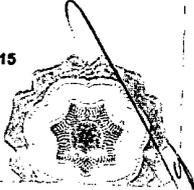
3



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172133744-0  
APELLIDOS Y NOMBRES ERAS ABARCA PAOLA ESTEFANIA  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

0000007  
E1333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ERAS DAVILA FRANCO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ABARCA ERAS ILUMINADA MARGARITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-10-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-18



DR. RÓMULO JOSEPITO PALLO  
Quito - Ecuador

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00073023



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0079 1721337440  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ERAS ABARCA PAOLA ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SOLANDA	4
QUITO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se firmó en fojas.

Quito, a 17 MAR 2014

DR. RÓMULO JOSEPITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7604071  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1710248061 LINCANGO GUANUNA MANUEL MESIAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7604071

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2014 9:27:26 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

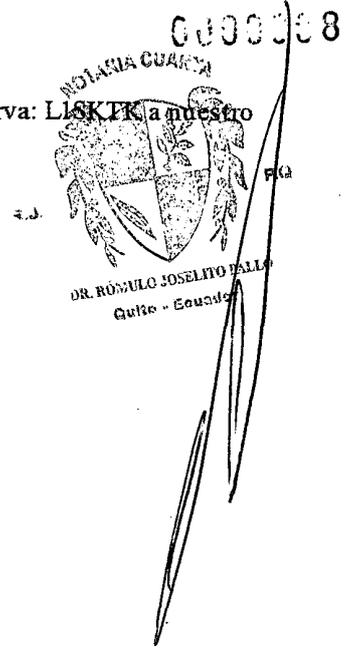
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**

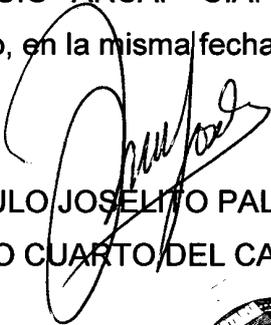
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LLSKTK a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

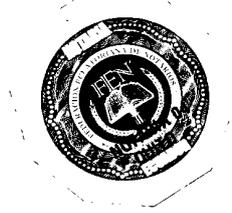




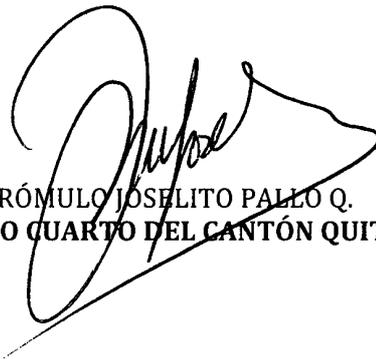
.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



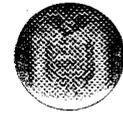
-----**ZÓN DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF CIA. LTDA; celebrada el 17 de marzo del año 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q., Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001245 de 04 de abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía**.- Quito, 11 de abril de 2014.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



BJ.



TRAMITE NÚMERO: 22603

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000013

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13513
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1277
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

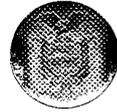
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723349963	TAIPE VACA ALEX FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1721337440	ERAS ABARCA PAOLA ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Soltero
1719412965	TASIGUANO SIMBAÑA NESTOR DAMIAN	Quito	SOCIO	Soltero
0201168937	ARMIJO GAIBOR NORMA SHAMINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001245
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



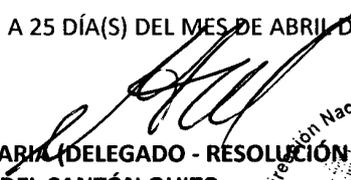
**5. DATOS ADICIONALES:**

0000014

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678471095333 LLARCEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15908

Quito, 05 JUN 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA Y COMERCIO ARCAF  
CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO